



Santiago, 21 de marzo de 2013

Señor:

Fernando Coloma Correa

Superintendente de Valores y Seguros

Presente

Ref.: Informa hecho esencial que indica

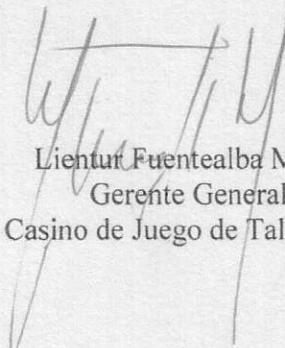
De nuestra consideración:

Lientur Ludwig Fuentealba Meier, Gerente General de la sociedad Casino de Juego de Talca S.A., Sociedad Anónima cerrada, inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el N° 180, vengo a informar a esta Superintendencia el siguiente hecho esencial:

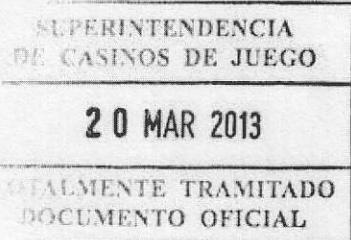
1.- Con fecha 20 de Marzo de 2013, La Superintendencia de Casinos de Juego, autorizó la transferencia de 20.460 acciones de la Sociedad Inversiones Sagma S.A., equivalentes al 100% del capital accionario que tiene en Casino de Juego de Talca S.A. y representativa del 33% del capital social de dicha sociedad operadora, al Señor Daniel Lee Wisecarver Duell.

En virtud de la autorización otorgada por la Superintendencia de Casinos de Juego, la sociedad operadora quedara conformada en 79,9% por don Daniel Wisecarver y en un 20,1% por don Joe Luis López.

Sin otro particular le saluda atentamente,


Lientur Ludwig Fuentealba Meier
Gerente General
Casino de Juego de Talca S.A.

GRAN CASINO DE TALCA



REF: Autoriza modificación en la composición
accionaria directa de la sociedad operadora
Casino de Juego de Talca S.A.

SANTIAGO, 20 MAR 2013

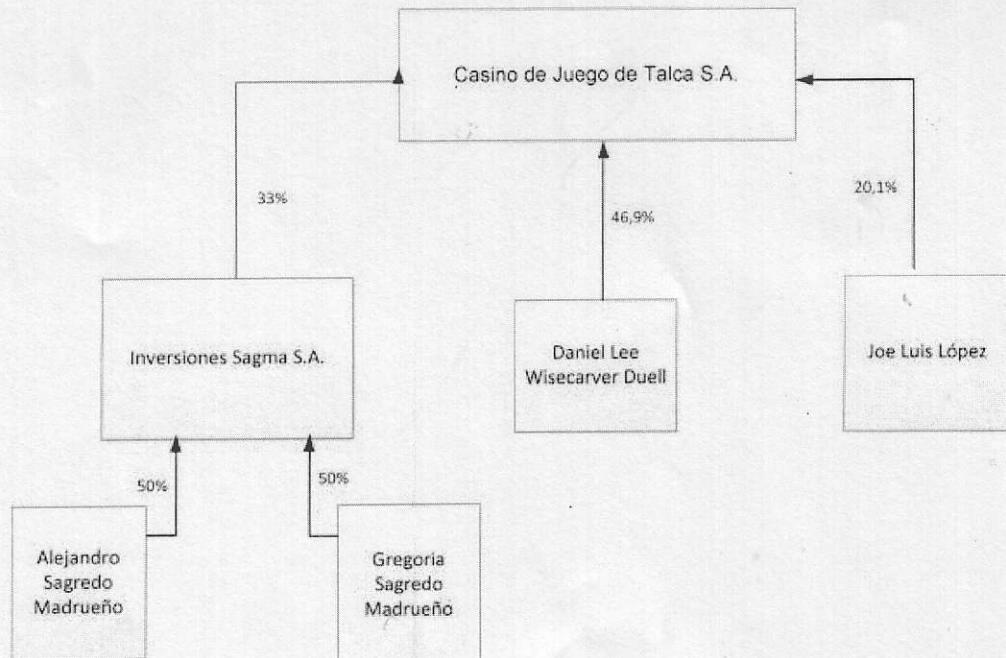
RESOLUCION EXENTA N° 0125

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 19.995 sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, especialmente en sus artículos 17 literal d), 18 y 21; en el Decreto Supremo N° 211, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego; en el Decreto Supremo N° 573, de 7 de mayo de 2012, del Ministerio de Hacienda; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y en las Resoluciones Exentas N° 249 de 8 de septiembre de 2006 y 344 de 26 de diciembre de 2006, de esta Superintendencia.

CONSIDERANDO

1.- Que consta del expediente respectivo y de la Resolución Exenta N° 344, de 26 de diciembre de 2006, que la sociedad operadora Casino de Juego de Talca S.A. es titular de un permiso de operación para un casino de juego en la comuna de Talca, y que tanto su estructura de propiedad, personas naturales y jurídicas, así como, las estructuras de propiedad, personas naturales y jurídicas, de sus accionistas directos, a saber, la sociedad Inversiones Sagma S.A. y el Sr. Daniel Lee Wisecarver Duell y Sr. Joe Luis López, como asimismo la Sra. Gregoria Sagredo Madrueño y el Sr. Alejandro Sagredo Madrueño, accionistas indirectos de la sociedad operadora antes señalada, fueron objeto del proceso de precalificación prescrito en el artículo 21 de la Ley N° 19.995; y a la fecha, se compone de la siguiente manera:



2.- Que, así las cosas, de lo señalado anteriormente, es posible consignar que:

a) La sociedad operadora Casino de Juego de Talca S.A., tiene como únicos accionistas directos a la sociedad Inversiones Sagma S.A., dueña de un 33% del total del capital accionario, al Sr. Daniel Lee Wisecarver Duell dueño de un 46,9% del capital accionario, y al Sr. Joe Luis López dueño de un 20,1% del capital accionario.

b) La sociedad Inversiones Sagma S.A. es titular de 20.460 acciones de la sociedad operadora Casino de Juego de Talca S.A., representativas de un 33% del capital social.

c) El Sr. Daniel Lee Wisecarver Duell es titular de 29.078 acciones de la sociedad operadora Casino de Juego de Talca S.A., representativas del 46,9% de los derechos sociales.

d) El Sr. Joe Luis López es titular de 12.462 acciones de la sociedad operadora Casino de Juego de Talca S.A., representativas de 20,1% de los derechos sociales.

e) Por su parte, la sociedad Inversiones Sagma S.A. tiene como únicos accionistas a la Sra. Gregoria Sagredo Madrueño y al Sr. Alejandro Sagredo Madrueño, dueños en partes iguales de las acciones de la sociedad, correspondientes al 50% de los derechos sociales, respectivamente.

3.- Que, la sociedad Inversiones Sagma S.A. accionista directo en la referida sociedad operadora, mediante presentación de 6 de septiembre de 2012, y conforme a lo prescrito en los artículos 17 letra d) y 18 inciso final de la Ley 19.995, en el Decreto N°211, de 2005, del Ministerio de Hacienda, y en la Circular N° 23 de esta Superintendencia, solicitó a esta Superintendencia autorización para transferir la totalidad de su participación en Casino de Juego de Talca S.A. equivalente a 20.460 acciones, al también accionista directo en dicha sociedad operadora, don Daniel Lee Wisecarver Duell.

4.- Que, la referida solicitud fue complementada mediante la presentación de Casino de Juego de Talca S.A., de 6 de septiembre de 2012.

5.- Que, tal como se señaló en el considerando 2 precedente, el Sr. Daniel Lee Wisecarver Duell, quien de autorizarse la solicitud adquirirá la totalidad de la participación de Inversiones Sagma S.A., forma parte de la cadena de propiedad de la sociedad operadora Casino de Juego de Talca S.A., en calidad de accionista directo, con anterioridad a la operación cuya autorización se ha solicitado, según consta de la Resolución Exenta N°249 de 8 de septiembre de 2006, de esta Superintendencia, que aprobó la precalificación de la sociedad operadora, así como de la Resolución Exenta N°344, de esta Superintendencia, de 26 de diciembre de 2006, mediante la cual se otorgó el permiso de operación para un casino de juego en la comuna de Talca a la sociedad operadora Casino de Juego de Talca S.A.

6.- Que, para efectos de analizar la procedencia de la solicitud formulada de conformidad a lo prescrito en los incisos finales de los artículos 18 y 21 de la Ley N° 19.995, esta Superintendencia requirió información adicional a la solicitante a través de los Oficios Ordinarios N° 1264, de 29 de octubre de 2013, 1545 y 1546 de 28 de diciembre, todos de 2012, 214 de 15 de febrero y 360 de 15 de marzo, ambos de 2013, a los cuales se les dio respuesta mediante presentaciones de fechas 23 de noviembre de 2012, 21 de enero, 12 de febrero, 5 y 18 de marzo, todas de 2013.

7.- Que, en cuanto al fondo del asunto sometido a consideración de esta Superintendencia, cabe señalar que en el análisis de la solicitud descrita en el numeral 3 precedente, se tuvieron a la vista diversos antecedentes legales y financieros, pudiendo constatarse que, con fecha 10 de agosto de 2012 don Daniel Lee Wisecarver Duell celebró un contrato de transacción, finiquito y promesa de compraventa suscrito en la notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno, mediante el cual se comprometió a pagar la suma total de \$3.770.000.000.- En este contexto, don Daniel Lee Wisecarver Duell promete comprar 20.460 acciones en Casino de Juego de Talca S.A. a Inversiones Sagma S.A., quien se promete vender la totalidad de su participación en la sociedad operadora al promitente comprador. El precio de la compraventa será \$1.770.000.000.- (un mil setecientos setenta millones de pesos) que el promitente comprador Sr. Daniel Lee Wisecarver Duell pagará de contado al promitente vendedor Inversiones Sagma S.A.

8.- Que, en estas circunstancias cabe señalar que, de autorizarse el traspaso al Sr. Daniel Lee Wisecarver Duell de las acciones equivalentes a un 100% de la participación que la sociedad Inversiones Sagma S.A. tiene en la sociedad operadora Casino de Juego de Talca S.A., ésta última sociedad tendrá como únicos accionistas al Sr. Daniel Lee Wisecarver Duell y Sr. Joe Luis López, los que serán dueños de acciones equivalentes a un 79,9% y un 20,1%, respectivamente.

9.- Que, por otra parte, la operación descrita en los considerandos precedentes no implica el ingreso de nuevos accionistas a la cadena de propiedad de la sociedad operadora, toda vez que se mantiene como participante directo en la sociedad operadora, al Sr. Daniel Lee Wisecarver Duell, quien ya precalificado por esta Superintendencia, no habiendo cambios esenciales y significativos en la situación de dicha persona que pudieran incidir en la presente autorización.

10.- Que, en cuanto al origen y suficiencia de los fondos con los que se financiará la operación, de acuerdo a lo señalado en el informe elaborado por la División de Fiscalización de esta Superintendencia de marzo de 2013, es posible presumir un origen lícito de los referidos fondos y que el Sr. Daniel Lee Wisecarver Duell cuenta con los recursos necesarios para solventar la compra de la totalidad de la participación accionaria de Inversiones Sagma S.A. en la sociedad operadora, en caso de otorgársele la autorización solicitada, en los términos y condiciones propuestos.

11.- Que, lo expuesto junto al mérito de los antecedentes personales, comerciales y tributarios correspondientes al Sr. Daniel Lee Wisecarver Duell, permiten concluir que dicha persona cumple con los requisitos de idoneidad en los términos prescritos en la Ley N° 19.995 y sus reglamentos.

12.- Que, sin perjuicio de lo señalado en el considerando anterior, respecto del origen, ruta, destino y suficiencia de los fondos con que se financiará la operación descrita en el considerando 7 precedente, ha de tenerse presente lo establecido en el Informe de Precalificación elaborado por la División de Fiscalización de esta Superintendencia, de marzo de 2013, el cual concluye que no hay observaciones para que se realice el traspaso de acciones antes señalado; de manera que se presume un origen, ruta y destino lícito de los fondos que se utilizarán en tal operación.

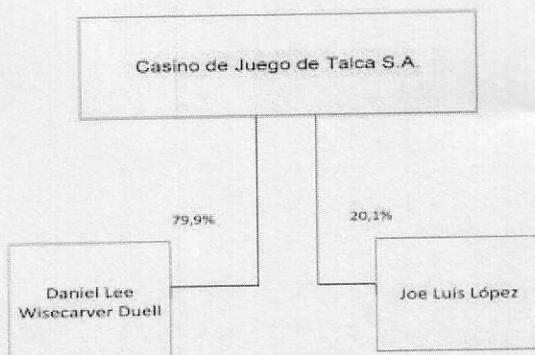
13.- Que, en consecuencia, a juicio de este Organismo Regulador, en la especie, concurren las circunstancias que hacen procedente otorgar la autorización para que la sociedad Inversiones Sagma S.A. efectúe la transferencia de 20.460 acciones, equivalentes al 100% del capital accionario que tiene en Casino de Juego de Talca S.A. y representativa del 33% del capital social de dicha sociedad operadora, al Sr. Daniel Lee Wisecarver Duell.

14.- Que en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO:

1.- Autorízase la transferencia de 20,460 acciones de la sociedad Inversiones Sigma S.A., equivalentes al 100% del capital accionario que tiene en Casino de Juego de Talca S.A. y representativa del 33% del capital social de dicha sociedad operadora, al Sr. Daniel Lee Wisecarver Duell.

2.- Por su parte, en virtud de la autorización otorgada en el numeral precedente, el diagrama societario de la sociedad operadora Casino de Juego de Talca S.A. quedará como sigue:



3.- La sociedad operadora antes individualizada deberá remitir a esta Superintendencia todos los antecedentes referidos a la concreción de la operación autorizada en el numeral 1 precedente de esta parte resolutiva, dentro de los plazos y en las condiciones prescritas en la Circular N° 23 de esta Superintendencia, de septiembre de 2005.

4.- Se hace presente que de conformidad a la normativa vigente, cualquier modificación en la composición accionaria de las sociedades operadoras, sea en sus accionistas, en sus participes por cambio en las proporciones de su propiedad directa o indirecta o por el ingreso de nuevos participes en su cadena de propiedad, sólo podrá efectuarse previa autorización de esta Superintendencia.

5.- La autorización otorgada en el numeral 1 de esta parte resolutiva, es sin perjuicio del cumplimiento de las demás normas aplicables a la operación anteriormente descrita de acuerdo al Ordenamiento Jurídico vigente, cuyo cumplimiento es de exclusiva responsabilidad de cada una de las personas naturales y jurídicas involucradas en aquellas.

Anótese, notifíquese y archívese.



RENATO HAMEL MATORANA
SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO

OSA /RRC/ NBH/MD

Distribución:

- Sr. Gte. Gral. Casino de Juego de Talca S.A.
- Divisiones de la SCJ
- UAC SCJ
- Unidad de Comunicaciones SCJ
- Archivo/Of.Parte